

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Don Arturo González Panero

CONCEJALES:

Don Francisco Luis Díaz Latorre

Doña Mercedes Nofuentes Caballero

Don Juan Jesús Siguero Aguilar

Don Francisco Sánchez Arranz

Doña Belén Húmera Contreras

Don Ramón González Bosch

Don José Alfonso Rodríguez Úbeda

Doña Alicia Asensio Arévalo

Don José Francisco Pastor de Luz

Doña Miriam Villares Gonzalo

Doña M<sup>a</sup> Isabel Fernández de Guzmán

Don Enrique Hernández Fernández

Doña Lucía Fuentes García

Don Julián Miguel Palomar López

Don Luis Alberto Díez Ramos

Doña Josefa Irene González Canoura

Don Ángel Galindo Álvarez

Doña Josefa Beltrán Ramírez

INTERVENTOR GENERAL:

Don Juan Andrés Gil Martín

VICESECRETARIA GENERAL:

Doña M<sup>a</sup> Teresa Dávila Ribas

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día diez de mayo de dos mil siete, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, los señores que a continuación se relacionan, Concejales miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Arturo González Panero, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal convocada para esta fecha.

El señor Alcalde-Presidente excusó las ausencias de la Primer Teniente de Alcalde, señora Díaz Pérez –por razones de salud- y de la Concejala señora Raboso Fernández – por razones de trabajo-.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió al estudio de los puntos que integran el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (ordinaria y extraordinaria de fechas 30 de marzo y 28 de abril de 2007, respectivamente).

Preguntándose por la Alcaldía si había alguna observación que formular, no se produjo intervención alguna.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, aprobó las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días treinta de marzo y veintiocho de abril de dos mil siete, respectivamente.

## 2.- Comisión Informativa de Personal, Relaciones Institucionales y Turismo.

### 2.1.- Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Cultura de 2007 para la adecuación de los puestos de trabajo.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal, Relaciones Institucionales y Turismo, en su sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** *Aprobar la adecuación de los Puestos de Trabajo de 2007 del Patronato de Cultura, en aplicación de los artículos 37 del IV Acuerdo de Funcionarios y IV Convenio Colectivo del Personal Laboral, que supone un incremento retributivo del 0,7%, con el detalle que obra en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *Remitir copia certificada de la Relación de Puestos de Trabajo a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

El cuarto Teniente de Alcalde y Delegado de Personal, señor Sánchez Arranz, presentó el dictamen transcrito, recordando que el acuerdo que se propone, antes de ser favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, fue también aprobado por el Consejo Rector del Patronato de Gestión Cultural, así como que deriva de la adhesión de la plantilla de dicho Organismo Autónomo al Acuerdo de Funcionarios y al Convenio Laboral vigentes para los trabajadores del Ayuntamiento.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, hizo constar que, tal y como dijo en su día en el Consejo Rector del Patronato, al tratarse de una subida general de retribuciones votará a favor de la propuesta presentada para no perjudicar a los trabajadores de dicho Organismo.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, manifestó que, pese a que reconoce el derecho de los trabajadores del Patronato a adherirse al Acuerdo y al Convenio municipales, al encontrarse recurrida por él ante la jurisdicción contencioso-administrativa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento y al haber estado incluidos los incrementos y adecuaciones que se proponen con carácter general en el Presupuesto, se dan las mismas razones ahora para oponerse, además de que, por coherencia, no va a ir contra sus propios actos,

por todo lo cual y mientras no se dé un pronunciamiento de los Tribunales, votará en contra de este tipo de acuerdos.

Seguidamente y en nombre del grupo socialista, el Concejal señor Palomar López reiteró los argumentos de su grupo respecto de la no existencia de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT), repitiendo que ya ha transcurrido el plazo de dos años que tenía el equipo de gobierno para realizarla y que éste no ha hecho los deberes, por lo que su formación votará en contra del Acuerdo que ahora se propone.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de trece votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular y a la Concejal no adscrita y con seis votos en contra, correspondientes a los cinco miembros asistentes del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

### 3.- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

#### 3.1.- Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Boadilla del Monte, en el SG-10 "Área Campus".

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, en el SG-10 "Área Campus".*

**SEGUNDO.-** *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como notificación individualizada a los que resulten interesados con solicitud de informes a los Órganos y Entidades Públicas previstos legalmente como preceptivos.*

**TERCERO.-** *Habida cuenta de que en su día se suscribieron documentos para una eventual colaboración con la Universidad Complutense y habiendo transcurrido en exceso los plazos fijados para su ejecución, sin que se haya materializado, ha de entenderse que la modificación que se pretende implica dejar sin efecto tales acuerdos.*

El segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, señor Díaz Latorre, presentó el dictamen transcrito y dio por reproducido todo lo que, al respecto, expuso en la Comisión Informativa donde se emitió el mismo.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, manifestó que, si bien no pudo asistir a la Comisión Informativa, va, en cualquier caso, a votar en contra de su dictamen, ya que no está de acuerdo con que un equipamiento dotacional público pase a convertirse en privado y, por lo que tiene entendido, ni siquiera se va a construir un hospital, sino que la Fundación Mutua Madrileña va a utilizarlo, momento en que el señor Alcalde-Presidente le indicó que el acuerdo que hoy se propone es de aprobación inicial de una modificación puntual del PGOU con el fin de que el bien de que se trata pase de ser demanial a ser patrimonial, y a partir de esa transformación ya será cometido de la siguiente Corporación el decidir qué hacer con el mismo, aunque, desde luego, al estar este suelo calificado como sanitario-educativo y al no modificarse esta calificación, tendrá que ser destinado a este fin, siendo lógico, en consecuencia, que, dentro de las actuaciones que se puedan llevar a cabo, haya un hospital, pero repite, esto lo decidirá la próxima Corporación y dará lugar al correspondiente concurso al que se presentarán las distintas empresas, algunas de las cuales ya han mostrado su interés, encontrándose entre ellas la Mutua Madrileña.

El Concejal Portavoz de APB, señor Galindo Álvarez, tras indicar que no llegó a la Comisión Informativa al debate y estudio de este punto y con objeto de fijar su postura definitiva respecto al mismo, preguntó si esta modificación puntual la inicia de oficio el Ayuntamiento, si se ha contratado –ya que no consta en el expediente- y el coste de la misma, a lo que el segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, señor Díaz Latorre, respondió que, en efecto, esta actuación corresponde a una iniciativa del Ayuntamiento, habiendo sido contratada a un arquitecto –y no tiene inconveniente en que se le facilite el expediente-, así como que no puede en estos momentos decirle su coste, aunque lo podrá conocer en cuanto examine aquél.

El señor Galindo Álvarez, para fijar ya una postura definitiva sobre este asunto, manifestó que se llega aquí porque en origen y del mismo modo que se hizo con el Palacio cuando se expropió por convenio afirmando que en el mismo se iba a implantar un centro de funcionarios europeos, la causa de la expropiación convenida es irreal y este asunto, en el que intervino –a su juicio, de forma muy perjudicial para Boadilla- el señor Villapalos, entonces rector de la Complutense, viene desde el año 96 y hay que recordar que los vecinos aceptaron pacíficamente la expropiación convenida porque se les dijo que este suelo iba destinado a la instalación de un sistema general público para la Universidad Complutense de Madrid, prefiriendo esta opción a otras propuestas que se habían formulado, incluso por la Universidad Europea CEES; ahora, se hace una

modificación del PGOU, pero no se debe olvidar el origen de la expropiación de este suelo que, con la propuesta presentada, se quiere transformar en patrimonial, y, aunque desde el punto de vista técnico y procedimental el expediente se tramita correctamente, entiende que la decisión política es desacertada y se aparta de los fines fijados en el año 96 por el propio Partido Popular y compartidos mayoritariamente por los vecinos que aceptaron pacíficamente la expropiación convenida, y discrepando él, por lo tanto, de esta decisión política, no puede apoyar el trámite urbanístico que hoy se propone; por otra parte y con independencia de lo que digan algunos responsables municipales, él ya puede decir que esto es para la Mutua Madrileña –y recuerda que ya se adelantó cuando dijo que los pliegos del Palacio iban destinados a la SGAE-, es decir, que se va a tramitar un pliego específico para quien resulte adjudicatario, con la gravedad que eso tiene, pues no sabe quién vendrá aquí a hacer una sociedad sanitaria de esta envergadura que sólo puede hacer la Mutua, con lo que, además, “se ha puesto el carro antes que los bueyes” (sic); por todo ello y reiterando de nuevo su discrepancia respecto de esta decisión política, anuncia su voto en contra del acuerdo que se propone, indicando al Delegado de Urbanismo que, con independencia de todo ello y aunque cree que la tramitación de esta aprobación inicial es posible, “se mantienen aquí responsabilidades patrimoniales”, por lo que se debería dejar este asunto sobre la mesa.

El segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, señor Díaz Latorre, respondió que él no conoce, porque no estaba –y cree que quedan ahora pocos miembros corporativos que estuviesen entonces-, cuándo se inició la cuestión de Viñas Viejas, aunque sabe que este tema está vinculado a la Universidad Complutense, pero que, reiteradamente durante este mandato, se ha solicitado a la misma informe sobre si querían hacer o ejecutar aquí alguna actuación sin que la Universidad Complutense haya respondido, ni siquiera, a la notificación que se le envió a través del señor Alcalde.

El señor Alcalde-Presidente manifestó que se imagina que, acostumbrado a las actuaciones que suele tener en las Juntas de Compensación en las que participa, el señor Galindo Álvarez pensará “que es fácil ponerle una pistola en el pecho a la Complutense”, respondiéndole dicho Concejal que por ahí va mal el señor Alcalde, pero que si quiere entrar en el terreno personal, entran ahora mismo; el señor Alcalde-Presidente le contesta que, ya que le ha dejado intervenir, no actúe en el Pleno como suele actuar en las Juntas de Compensación y que, si tiene capacidad para poner “una pistola en el pecho a la Universidad Complutense para que se instale en Boadilla” lo haga, que estará el equipo de gobierno encantado de que la Universidad Complutense diga que, efectivamente, sigue adelante con el proyecto, pero consta por escrito que la Universidad ha dicho que carece absolutamente de capacidad para llevar a cabo ninguna actuación en ese terreno, por lo que, si lo que está diciendo el señor Galindo Álvarez es que ese terreno se devuelva a sus anteriores

propietarios, entre los que él mismo se encuentra..., momento en que el señor Galindo Álvarez le interrumpe para decirle repetidas veces que no mienta más, continuando el señor Alcalde-Presidente indicando que está él “o su familia”, por lo que lo primero que hace es la advertencia oportuna acerca de si debe o no debe votar en este punto, a fin de que quede claro en el expediente, aunque él tiene clarísimo que el señor Galindo Álvarez va a votar porque siempre incumple la normativa, volviendo a interrumpirle el señor Galindo Álvarez para pedirle que retire esa afirmación y no mienta más al Pleno. El señor Alcalde-Presidente continuó explicando que, habiendo renunciado ya claramente la Universidad Complutense, el Ayuntamiento debe disponer de este suelo para actuar sobre el mismo con arreglo a la normativa que refleja el PGOU y que, en efecto, se trata de un proyecto cuya gran envergadura hace que no haya muchas empresas capacitadas para hacerlo, y en el futuro se verá cuántas concurren –recordando que, en el caso de la SGAE, el Ayuntamiento ha sido absolutamente escrupuloso, por lo que sería el señor Galindo Álvarez quien tendría que retirar lo que ha dicho, ya que el pliego se desarrolló de forma correcta y si sólo compareció un licitador fue porque, dada la importancia del proyecto, no había más que una empresa interesada en ejecutarlo, sin que se pueda decir que se haya producido irregularidad alguna-; por lo tanto, habrá que ver cómo se desarrollan los correspondientes pliegos en su momento, así como la Mesa de Contratación –y está casi seguro de que el señor Galindo Álvarez no va ya a poder estar en esa Mesa, aunque ni siquiera está cuando está invitado-, con arreglo a unos procedimientos absolutamente legales y, una vez terminados, será el momento de hablar acerca de si tales procedimientos han sido correctos o no, finalizando con la afirmación de que, desde luego, se trata de un proyecto de gran envergadura, muy importante para este municipio y ojalá acudan no solamente una empresa licitadora, sino tres, lo que no será fácil dada la gran capacidad de que hay que disponer para poder presentarse.

El señor Galindo Álvarez solicitó el uso de la palabra por alusiones, indicando, en cuanto a las alusiones personales..., interrumpiéndole el señor Alcalde-Presidente para decirle que no ha habido ninguna alusión personal y todas han sido profesionales, prosiguiendo el señor Galindo Álvarez para decir que ya le tiene un poquito cansado pero que si el señor Alcalde-Presidente quiere seguir por ahí y siempre refiriéndose a supuestos intereses, que puede seguir por ese camino, pero que no insinúe que él tiene intereses aquí, pues lo que está haciendo su grupo municipal es salvaguardar a este Ayuntamiento y él no tiene ninguna responsabilidad patrimonial; como el señor Alcalde-Presidente le preguntase si su familia fue una de las integrantes de la expropiación convenida, el señor Galindo Álvarez le respondió que su familia y cuarenta familias más de este municipio en el año 96, recordando que él tenía entonces 17 años; el señor Alcalde-Presidente le pregunta si ha desarrollado proyectos urbanísticos en esa zona, respondiéndole el señor Galindo Álvarez que eso es absolutamente

falso y, al preguntarle el señor Alcalde-Presidente si no ha hecho unos chalets y no tiene alguno en la avenida Monte Segovia, el señor Galindo Álvarez le contesta que “hace 200 años que vivimos aquí”, a lo que el señor Alcalde-Presidente le indica que no se refiere a hace 200 años, sino a los últimos 3 años, porque el señor Galindo Álvarez o su familia han tenido suelo en esa zona y han desarrollado sobre el mismo proyectos urbanísticos, pidiéndole el señor Galindo Álvarez que no mienta, pues lo que está haciendo es “tergiversar la realidad y mentir” y que se centre en la actuación del señor Villapalos y explique por qué siempre le ataca y se empeña en atribuirle intereses urbanísticos y no le denuncia como él hace. El señor Alcalde-Presidente y el señor Galindo Álvarez continuaron repitiendo estas cuestiones en varias ocasiones y, finalmente, el señor Alcalde-Presidente indicó que se lo iba a preguntar de otra manera, formulándole la siguiente pregunta: “Si ese suelo revirtiese a los antiguos propietarios ¿su familia tendría suelo?”, respondiéndole el señor Galindo Álvarez que “lo que diga la ley”, replicándole el señor Alcalde-Presidente que ha quedado claro que el señor Galindo Álvarez no debería poder votar en este asunto.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, intervino para afirmar que, tanto a su grupo como a todos los vecinos de Boadilla, les encantaría conocer esas cosas a las que se están refiriendo el señor Alcalde-Presidente y el señor Galindo Álvarez, pidiendo a este último explique el contenido de las amenazas que hace y respondiéndole el señor Galindo Álvarez que él no está amenazando al señor Alcalde-Presidente –que sabe perfectamente lo que está diciendo- y que si el señor Hernández Fernández quiere, se lo dice “en petit comité”, y, al pedirle éste que lo diga aquí y ahora, el señor Galindo Álvarez le responde que no lo va a decir aquí; al decir el señor Alcalde-Presidente al señor Galindo Álvarez que “no continúe embarrándose”, éste le responde “si yo no me embarro, si el que tiene el barro no soy yo”, manifestando el señor Alcalde-Presidente que ya gustaría a muchos no poder votar en algunos asuntos urbanísticos, porque eso significaría que se tenían posesiones desde hace 200 años, pero que lo que pasa en este Pleno es que quien tiene la suerte de tener esas posesiones desde hace 200 años es la familia del señor Galindo Álvarez, a quien lo único que ha preguntado es si sería, en concreto, uno de los beneficiarios de las actuaciones que pretende se lleven a cabo, que es que el suelo revierta a sus antiguos propietarios, con lo que su familia sería beneficiada y, al volver a replicarle el señor Galindo Álvarez que eso es mentira, el señor Alcalde-Presidente pide que quede clarísimo que, en su opinión, si ese suelo revirtiese a los antiguos propietarios, uno de los beneficiarios sería el señor Galindo Álvarez o su familia, a lo que el señor Galindo Álvarez respondió “porque obliga la ley”, contestándole el señor Alcalde-Presidente “por lo que sea, gracias, ya lo ha reconocido” y por eso le dice al señor Galindo Álvarez que no debe votar en este asunto.

Acto seguido el Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, hizo constar que, respecto a este punto del orden del día, hay varias causas que hacen que su grupo tenga que votar en contra, siendo las dos más importantes que, en principio, se iba a desarrollar una actuación pública y ahora el Ayuntamiento pretende transformarla en privada y, en segundo lugar, que entiende que este Ayuntamiento no tiene ninguna necesidad de financiación y lo que pretende, sin que comprenda la causa, es vender estos terrenos para obtenerla, cuando dispone de financiación suficiente para desarrollar todos los proyectos necesarios y, además y teniendo en cuenta que él no va a continuar en esta Corporación, tampoco sabe si el dinero que se obtenga con la venta de este suelo va a revertir efectivamente en beneficio de los vecinos o va a ir a gasto corriente, que está prohibido por la ley, motivos todos que justifican el voto en contra de su grupo.

El señor Alcalde-Presidente dejó constancia de una aclaración en el sentido de que de lo que hoy se trata únicamente es de aprobar inicialmente una modificación del PGOU que transforma un bien demanial en patrimonial y que será, en su momento, la Corporación la que decida lo que se hace con ese suelo, que, en su nueva situación de patrimonial, podría perfectamente albergar una actuación pública como el proyecto de la Complutense si ésta estuviese interesada en ello, pero que lo que se ha publicado en prensa es que hay empresas interesadas en desarrollar un fin privado y con ese motivo se plantea el cambio de demanial a patrimonial, que lo que hace es que aumente el valor del suelo municipal.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de doce votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular y con siete votos en contra, correspondientes a los cinco miembros asistentes del grupo socialista, al único miembro del grupo APB y a la Concejal no adscrita.

### 3.2.- Propuesta de aprobación definitiva del siguiente convenio urbanístico para ejecución del planeamiento y liberación de la expropiación.

El segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, señor Díaz Latorre, presentó la propuesta a la que se refiere este punto, indicando que el convenio de referencia ha seguido la misma tramitación que los anteriores aprobados en otras sesiones plenarios, así como que ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, reiteró lo ya expresado con ocasión de la aprobación de anteriores convenios, en el sentido de que, con independencia de la correcta tramitación a que se ha sometido el expediente, el contenido político de estas actuaciones hace que se dé una discriminación entre diferentes sectores respecto del reparto de aprovechamientos, lo que,

a su juicio, quiebra el principio de reparto de beneficios y cargas, por lo que votará en contra de la propuesta presentada.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, dejó constancia de que, a lo largo de todo este mandato, su grupo ha mantenido que estas actuaciones deberían haberse desarrollado a través de consorcios y no mediante convenios, por lo que han venido votando en contra de la aprobación de estos últimos y, por coherencia, votarán “no” a la propuesta que ahora se presenta.

Tras lo cual y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha siete de mayo de dos mil siete, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

3.2.1.- Expte.-3; Titular: Julia Marqués Tejado; Ubicación.- SG-4 “BOADILLA SUR”

Por mayoría de doce votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular y con siete votos en contra, correspondientes a los cinco miembros asistentes del grupo socialista, al único miembro del grupo APB y a la Concejal no adscrita:

*Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con Doña Julia Marqués Tejado, para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica, con desestimación del escrito de alegaciones presentado por Dº Pablo González García, en representación de la compañía mercantil ALCORCA, S.A., registrado de entrada con número 7.944 y fecha 2 de marzo de 2007.*

3.3.- Ratificación de Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2007, sobre recuperación de oficio de bien de dominio público, calificado como de Zona verde, en la Avenida de Montepríncipe, y adopción de medidas cautelares para la protección del arbolado afectado.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo de ratificación de resolución de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor:

## **RESOLUCIÓN**

***Dada cuenta del expediente de referencia, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto por los servicios municipales, obrantes en el expediente y***

***Resultando***, que mediante Acta emitida por los servicios de inspección municipales, de fecha 28 de marzo de 2007, así como el acta complementaria de 4 de abril de 2007, se ha puesto de manifiesto que se han asfaltado 400 metros cuadrados de zona verde municipal ubicada en la parte trasera del Centro comercial de Montepíncipe.

***Resultando***, que habiéndose puesto en contacto con los Presidentes del Centro Comercial Montepíncipe, estos asumen la realización del asfaltado, manifestando que el mismo se debe a un acuerdo conjunto de las dos zonas del centro comercial, sin autorización formal del Ayuntamiento.

***Resultando***, que una vez comprobado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, que la parcela ocupada tiene la consideración de bien de dominio público y que se encuentra calificada como de Zona Verde, se emite informe técnico con el siguiente contenido:

*“Realizada visita de inspección por el técnico que suscribe a la parcela de dominio público, ubicada en la Avenida de Montepíncipe, en concreto en la parte trasera de la zona comercial, y calificada como de ZONA VERDE MUNICIPAL, se comprueba que se ha realizado una transformación ilegal de la misma, consistente en el asfaltado de unos 400 m<sup>2</sup> para su utilización como aparcamiento y zona de paso de vehículos del Centro Comercial ubicado en la parcela colindante.*

*Estas obras afectan a siete ejemplares de Quercus Ilex (encina) de 49, 50, 52, 54, 58, 108 y 117 cm de perímetro respectivamente y a dos Pinus pinea de 55 y 160 cm de perímetro.*

*La realización de dichas obras puede comprometer seriamente la supervivencia de estos árboles con el consiguiente deterioro y perjuicio del patrimonio arbolado municipal.*

*De la documentación obrante en este Ayuntamiento se deduce que no existe autorización ni licencia para dichas obras.*

Se adjunta reportaje fotográfico así como informe de visita realizado por el inspector de la zona.” Y

**Considerando**, que según dispone el art. 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), **los bienes de las entidades públicas son de dominio público o patrimoniales**, estando caracterizada la naturaleza de los bienes de dominio público por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estar sujetos a tributo alguno, tal y como se establece en el art. 80.2 de la citada Ley.

**Considerando**, que en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la LRBRL, así como en los arts. 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), las entidades Locales gozan de un conjunto de potestades o prerrogativas, de las cuales debemos destacar ahora, **la potestad de recuperación de oficio de los bienes**.

**Considerando**, que no está sujeto a plazo el ejercicio de dicha potestad por tratarse de un bien de dominio público (art 82.a) LRBRL y 70.1 RBEL).

**Considerando**, que la competencia para la recuperación de oficio de los bienes de dominio público corresponde al Pleno, tal y como se deduce de los arts 22.2. j) de la LRBRL y 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y además del pronunciamiento del Tribunal Supremo en esta materia a través de sus Sentencias de 9 de diciembre de 1999 y 7 de julio de 2006. No obstante el art 21.1.k) permite que los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones locales se arroguen competencias del Pleno en caso de urgencia dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

En el presente supuesto y de conformidad con el calendario fijado de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, se considera conveniente que, dada la urgente necesidad de retirar el hormigón que cubre la Zona Verde, por motivo de supervivencia del arbolado, sea esta Alcaldía quien asuma la competencia para acordar la recuperación de oficio del bien usurpado.

**Considerando**, que de conformidad con lo dispuesto en el art 204.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha producido una infracción de las consideradas como **muy graves** por afectar al dominio público.

**Considerando**, que el art 13 de la ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, establece que “Sin perjuicio de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados en el arbolado, así como a reponer las cosas

a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan”.

**Considerando**, que tal y como se señala en el informe técnico transcrito en el Resultado Tercero, las obras que se han realizado pueden comprometer seriamente la supervivencia de los árboles afectados con el consiguiente deterioro y perjuicio del patrimonio arbolado municipal. Es por ello, por lo que de conformidad con el art. 84.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el artículo 5.c) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, procede que se dicte una orden de ejecución que tenga por objeto imponer la adopción de cuantas medidas cautelares se consideren oportunas, para minimizar los daños que se hubieren podido causar, teniendo en cuenta asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de las medidas que se adopten con tal fin, será considerado como infracción grave, que podrá ser sancionada con multas de 10.001 a 100.00 euros.

**Considerando** la delegación efectuada mediante Decreto nº 751/03 de fecha 24 de septiembre de 2003, corresponde al Segundo Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, la competencia para dictar órdenes de ejecución. No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede que por motivos jurídicos, se avoque el conocimiento de este asunto, y que junto al acuerdo de recuperación de oficio, se ordene la ejecución de las correspondientes medidas cautelares.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las de las atribuciones conferidas por el art. 21.1, k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, **HA RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Acordar la recuperación de oficio de la parcela de dominio y uso público, calificada como de Zona Verde, ubicada en la parte trasera del centro Comercial Montepíncipe, para lo cual deberá restituirse la misma a su estado anterior, apercibiendo a los interesados, que de no hacerlo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para retirar el asfaltado, con cargo a los obligados que resulten, según lo preceptuado en el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

En dicho plazo podrán formular asimismo las alegaciones que estimen oportunas.

*De este acuerdo se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de la presente al Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, para que en el uso de sus facultades acuerde la incoación del oportuno expediente sancionador para la imposición de cuantas sanciones se estimen oportunas y la fijación de las indemnizaciones que procedan.*

**TERCERO.-** *Ordenar a D<sup>o</sup> Manuel Rollán y a D<sup>a</sup> Francisca Toledano, en su calidad de Presidentes de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Montepríncipe, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la supervivencia de los árboles afectados, pudiendo ser una de estas medidas, la realización de un alcorque de perímetro suficiente en cada árbol afectado o bien designar a técnico competente para que adopte la solución que mejor proceda.*

*Tales medidas deberán realizarse a la mayor brevedad posible, concediendo un plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiendo comunicarse al Ayuntamiento la realización de las mismas, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.*

*Si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se hubiesen adoptado las medidas oportunas, se podrá llegar a la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución, con cargo a los obligados, y se procederá a la incoación de expediente sancionador, para la imposición de la multa que legalmente proceda de conformidad con lo dispuesto en la ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, anunció su voto a favor de la ratificación de la resolución transcrita por parecerle bien las actuaciones a que la misma se refiere.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, manifestó que, con independencia del fondo de la resolución transcrita, con el que está de acuerdo, ya que trata de la protección del arbolado, quiere hacer constar que, a escasos metros y en el Hospital de Montepríncipe, se arruinaron árboles más valiosos y ejemplares únicos, es decir que se debe actuar, pero no intervenir en unos casos y no en otros, ya que el Ayuntamiento tiene competencias tanto sobre los árboles públicos como sobre los privados, por lo que se abstendrá en la votación.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, manifestó estar de acuerdo con el contenido de la resolución de que se trata, si bien estima que llega tarde y se relaciona con unos hechos que su grupo ha denunciado reiteradamente, pidiendo que esta actuación sirva de ejemplo de lo

que no se puede repetir e indicando que hay árboles que ya son irrecuperables y, al indicarle el señor Alcalde-Presidente que cree que se está equivocando de lugar, pues estas actuaciones se han llevado a cabo con la máxima celeridad, el señor Hernández Fernández le responde que él ha hablado no de un caso concreto, sino del conjunto.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen y, en consecuencia, acordó la ratificación de la Resolución transcrita (referida únicamente a la recuperación de oficio de la parcela de dominio y uso públicos y no al resto de las medidas contenidas en dicha Resolución por no corresponder éstas a la competencia del Pleno), por mayoría de dieciocho votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, a los cinco miembros asistentes del grupo socialista y a la Concejala no adscrita, con la abstención del único miembro del grupo APB.

#### 4.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 290/07 a 438/07, ambos inclusive, incorporados al Libro de Resoluciones, así como de las siguientes Resoluciones Judiciales:

#### **RESOLUCIONES JUDICIALES**

1. Sentencia de fecha 1 de marzo de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid; por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Gloria Messa Teichman en nombre de INDUSTRIAS MARTÍNEZ SALAS, S.A. contra la actuación administrativa referenciada (resoluciones de 9-6, 1-6-05 y 13-2-06) anulando las mismas por no resultar conformes a Derecho, condenando al Ayto. a la devolución de la fianza el 20% por importe de 14.886,14 euros. Sin imposición de costas.
2. Sentencia de fecha 22 de marzo de 2007, del Tribunal Supremo; por la que se falla 1º.- que ha lugar al recurso de casación nº 1518/2003, interpuesto por el Procurador, don José García Barrenechea en nombre y representación de D. Ángel Galindo Torres, contra sentencia de fecha 4 de diciembre de 2002, dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 522/2001, que se anula. 2º.- Que se estima en parte el recurso interpuesto contra la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa de Urbanismo por el Ayto. de Boadilla del Monte, en fecha 15 de junio de 2001, y se declara que el Ayto. infringió el derecho de participación previsto en el art. 23.2 de la Constitución, al no convocarle a la misma. 3º.- que se desestima el recurso en lo demás. 4º.- No se hace imposición de costas en la instancia debiendo correr cada parte con las suyas de recurso de casación.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, exhibiendo copia de la venia suscrita por el Letrado Consistorial con fecha 30 de marzo de 2007, solicitó explicación de las razones por las que dicho Letrado ha dado su venia a un abogado externo para que éste se haga cargo de la defensa del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo planteado contra los pliegos de la concesión administrativa del Palacio del Infante Don Luis y planteó que esta era una cuestión de la competencia del Pleno.

El señor Alcalde-Presidente respondió que, según le informa la señora Vicesecretaria, las venias dan lugar a una Resolución de Alcaldía y pueden referirse a asuntos de la competencia del Alcalde-Presidente o del Pleno, en cuyo caso estaría delegada en la Junta de Gobierno Local, por lo que se verá si es necesario o no que la Junta de Gobierno ratifique la correspondiente resolución y, en caso afirmativo, se someterá a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión y levantó la misma a las once horas del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,